

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.166)

Concejo Municipal:

Visto el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Cossia; Cardozo, Cavallero, Chale, Miatello, Giménez, Schmuck, Giglianni, Boasso y Martínez, el cual expresa:

La ordenanza n° 7.571/2003 que establece la prohibición en todo el ámbito del municipio de la comercialización, tenencia y uso de todo artefacto pirotécnico que no sea de "venta libre" por la Dirección General de Fabricaciones Militares, como así también los artefactos pirotécnicos denominados "rompeportones", "ruedas", "ramilletes", "cañitas voladoras", etc.

Considerando que dicha Ordenanza deja expresamente prohibido el uso de todo tipo de artefacto pirotécnico en actividades masivas en la vía pública, ya sea manifestaciones populares, deportivas, sindicales, políticas, etc.

Que se observa la utilización de artefactos pirotécnicos por parte de la Municipalidad de Rosario "que se encuentran prohibidos", en cada uno de los eventos que la misma organiza y/o autoriza (Feria de las Colectividades, Caravana de los Deseos, Inauguración del árbol navideño de calles Pellegrini y Oroño, etc.).

Que afecta consecuentemente a las distintas especies de flora, fauna urbana y mascotas domésticas que reciben el impacto del destello y estruendo; las aves pueden sufrir taquicardias e infartos; algunos perros gatos entran en pánico, permanecen inmóviles o salen corriendo del terror.

Que es una pesadilla para el medio ambiente y la salud al liberar una lluvia de toxinas al suelo, al aire y al agua. El "momento de más contaminación" se produce durante la propulsión de los cohetes cuando entran en combustión todos los elementos incorporados a los fuegos de artefacto. Estos metales se dispersan en la atmósfera y cuando caen a la tierra, lo hacen convertidos en aerosoles sólidos, partículas muy pequeñas, que si se inhalan de manera continuada pueden producir daños en las vías respiratorias.

Que ponen en riesgo la seguridad de las personas, tanto de quienes manipulan estos elementos, como de transeúntes, vecinos y a la propiedad.

Que existen en la actualidad distintos métodos alternativos que podrían reemplazar la utilización de artefactos pirotécnicos, como efectos digitales o robóticos.

Por lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

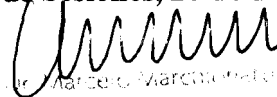
ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza n° 7.571/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

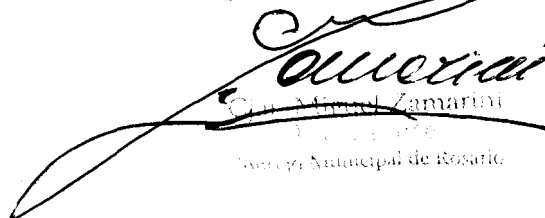
"Artículo 1°.- Queda prohibida en todo el ámbito del Municipio, la comercialización, tenencia y uso de todo artefacto pirotécnico que no haya sido calificado de "venta libre" por la Dirección General de Fabricaciones Militares, como así también, y sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los artefactos pirotécnicos denominados "rompeportones", "bombitas orsini", "ruedas", "ramilletes" (formado por cohetes y petardos), "petardos N° 3", sea cual fuere su calificación. Queda expresamente prohibido el uso de todo tipo de artefacto pirotécnico en actividades masivas en la vía pública, ya sea manifestaciones populares, deportivas, sindicales, políticas, y en cualquier evento y acto organizado por la Municipalidad de Rosario, sus reparticiones y organismos descentralizados, no pudiendo autorizar a ningún organismo público, sea nacional o provincial."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2013.


Marcelo Marchionetti
Secretario General Parlamentario

Expte. N° 210296-P-2013-CM.

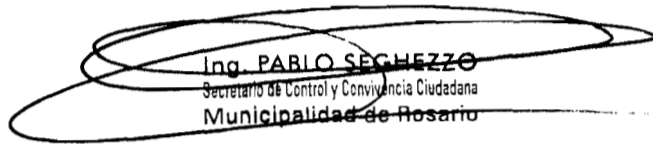

Concejo Municipal de Rosario

64

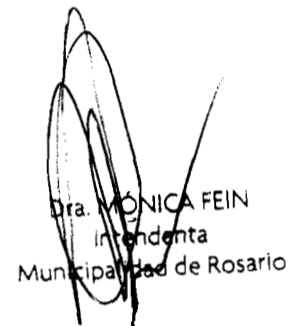
210
7

//sario, 15 de enero de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ing. PABLO SEGHEZZO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario